



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos para efecto de estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, por el que se adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 28 de abril del año 2022, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Quinta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen ELD 217/LXV-I, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, en fecha 31 de mayo del año 2022, la comisión dictaminadora radicó la iniciativa y posteriormente el 14 de junio del mismo año, acordó la metodología para su estudio y dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ahora bien, la presidencia de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

1.1 Metodología de trabajo

La metodología de trabajo aprobada se estableció lo siguiente:

1. *Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el **15 de julio** a:*
 - *La Secretaría de Educación,*
 - *La Coordinación General Jurídica,*
2. *Establecer un micrositio en la página web del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día **15 de julio**.*
3. *Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.*
4. *Foro virtual con expertos nacionales e internacionales en educación financiera.*
5. *Mesa de trabajo en la que participarán las diputadas y el diputado integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría de Educación y la Coordinación General Jurídica; así como los asesores de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.*
6. *Reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

En fecha 01 de agosto se llevó a cabo el foro virtual donde se contó con la participación de diversas personas expertas en Economía y Finanzas, quienes hicieron sus comentarios y opiniones en relación con la iniciativa.

En fecha 30 de noviembre del año en curso, se llevó a cabo la mesa de trabajo en las que participaron integrantes de la comisión, representantes de la Secretaría



de Educación la Coordinación General Jurídica, el personal de asesoría de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica, donde se recibieron las opiniones y comentarios de las y los participantes, así como de las dependencias del Ejecutivo del Estado consultadas, las cuales fueron consolidadas por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Estado.

2. Contenido de la iniciativa:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

Quienes integramos esta comisión dictaminadora, identificamos el objetivo principal de la iniciativa que es adicionar y reformar la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de la autoridad educativa en el Estado genera y garantice los mecanismos necesarios para apoyar y promover la educación financiera, así como para que tanto el personal docente como las y los educandos puedan acceder a capacitación constante y materiales didácticos especializados y actualizados en la materia.

La iniciante manifestó en la parte expositiva lo siguiente:

“ ...

La gran mayoría de las decisiones que todas y todos tomamos de manera cotidiana tienen alguna repercusión, ya sea directa o indirecta, dentro de las finanzas personas y/o familiares. Por ello, resulta indispensable que las y los guanajuatenses tengan acceso en edad temprana a programas educativos que contemplen a la educación financiera.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la educación financiera puede definirse como: “el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades



necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”.

Asimismo, según el Banco Mundial, la inclusión financiera posibilita a las personas físicas y morales a que puedan acceder a diversos productos financieros que les sean útiles y asequibles para satisfacer sus necesidades y que sean utilizados de una manera responsable y sostenible. De acuerdo con el Banco Mundial, el acceso a la inclusión financiera ayuda al cumplimiento de 7 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados dentro de la Agenda 2030.

La importancia de la educación financiera es tal que diversos países del mundo han impulsado distintas políticas públicas para que las y los ciudadanos puedan acceder a una educación financiera sólida y de calidad.

En la revisión de buenas prácticas de educación financiera que se han incorporado en distintas regiones del planeta, destacan:

Alemania. En Alemania el Sparkassen - Finanzgruppe generó un programa mediante el cual se busca fomentar el crecimiento económico a través de la confianza y estabilidad de las familias, empresas, así como de las economías tanto del orden local como regional. Dentro de la legislación alemana se contempla la figura de la educación financiera a fin de que se sensibilice a niñas, niños y jóvenes acerca de cómo usar el dinero de manera correcta y de la importancia del ahorro.

España. Por su parte, en España, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores impulsan, desde 2008, un proyecto de educación financiera para toda la población. Como parte de las acciones desarrolladas por este proyecto se creó una página web que promueve información sobre el manejo de la economía familiar. Las escuelas y centros educativos tienen la posibilidad de impartir la asignatura de educación financiera, y para ello, se han diseñado diversos materiales didácticos para las y los jóvenes de 14-15 años, es decir, para quienes cursan el segundo año de secundaria. El alcance de este tipo de esquemas es enorme ya que tan sólo en el ciclo escolar 2014/2015 el programa de Educación Financiera se impartió en cerca de 520 centros educativos y benefició a poco más de 45,000 estudiantes.

Francia. De igual forma, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de Francia generó el programa Les Clés de la banque (las llaves de la banca, en español). Este programa ofrece a las y los niños de entre 8 y 11 años recursos, talleres pedagógicos y clases en las que intervienen banqueros de manera voluntaria. El Instituto por la Educación Financiera del Público desarrolló un sitio web en el que se sensibiliza a las y los niños, mediante actividades lúdicas acerca de las finanzas personales y la educación financiera.



Italia. Mientras tanto, en Italia la Fundación para la Educación Financiera y el Ahorro, creada por la Asociación Bancaria Italiana, promueve la educación financiera y económica de las y los ciudadanos. De igual manera, gracias a la Ley 107/2015, las competencias económicas se imparten como aptitudes básicas en los colegios, por ello, se modificaron los planes de estudio a fin de que se incluya a la educación financiera y económica.

Reino Unido. De la misma manera, en el Reino Unido existe el The Money Advice Service, un organismo bajo el mandato del Parlamento británico que coordina el asesoramiento de las y los consumidores de productos financieros en aquel país. The Money Advice Service logró que se incluyera desde el año 2011 a la educación financiera dentro de los programas educativos. También consolidó un programa de formación del profesorado en el que se les comparte material didáctico actualizado sobre educación financiera.

Suecia. Por su parte, en Suecia el Kronofogden (el equivalente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) promueve la enseñanza de la economía del hogar desde la infancia. En los colegios suecos se enseña la materia “Hogar y Economía” en donde se transmiten conceptos de la educación financiera. De igual forma, este instituto elabora los temarios que se imparten a las y los alumnos en esta materia.

Como es posible apreciar, muchas de las economías más importantes del mundo han impulsado políticas públicas a fin de que las infancias y juventudes tengan acceso a programas de educación financiera a fin de que quienes hoy estudian puedan desarrollar el día de mañana emprendimientos sustentables y exitosos con las herramientas que adquieren desde los primeros años de su vida.

En este sentido, resulta evidente que dichas herramientas podrán ser de suma utilidad dentro del desarrollo económico de nuestro estado.

Análisis jurídico. Ahora, si bien es cierto que el artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato contempla en su fracción VII el desarrollo de la cultura financiera como uno de los objetivos del proceso educativo, también lo es que resulta necesario dotar de los mecanismos necesarios a las y los educandos a fin de que estos puedan formarse en conceptos específicos de la educación financiera tales como ahorro, ingresos, gastos, inversión y endeudamiento.

En este sentido, resulta necesario que se incorpore un enfoque integral en la educación financiera de las y los educandos de nuestro estado a fin de que en el futuro cuenten con las herramientas necesarias para tener finanzas sanas tanto a nivel personal como en el ámbito empresarial.

...”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

3. Análisis de la propuesta

La educación es un derecho humano fundamental, establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, Francia, el cual es también reconocido en el artículo 3º la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

La educación en las personas es indispensable para el desarrollo integral de la sociedad pues combate la inequidad, además de que brinda las herramientas claves para el crecimiento y desarrollo personal y profesional, otorgando libertad de pensamiento y expresión.

Uno de los retos de cualquier gobierno, es brindar una educación de calidad que permita adquirir todas las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos.

La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad.¹

Por su parte, la educación financiera según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, es el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.²

¹ [¿Qué es la calidad educativa? - INEE \(mejoredu.gob.mx\)](http://mejoredu.gob.mx)

² [¿Que es la Educación Financiera? | Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, coincidimos en la importancia de la inclusión financiera como parte del aprendizaje de las personas en cualquier nivel educativo, profesión o actividad realizada, con la finalidad de fomentar que la toma de decisiones financieras impacte de forma benéfica en la gestión de su patrimonio, sin embargo, también se es de señalarse que la materia de educación financiera es una articulación del gobierno federal como parte de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³ dispone en su artículo 25 la rectoría de la política pública en materia de inclusión financiera, para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

De igual forma establece la obligación que tiene el Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Para tales efectos, en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras⁴ se crea el Consejo Nacional de Inclusión Financiera como la instancia de consulta, asesoría y coordinación, que tiene por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de una Política Nacional de Inclusión Financiera.

³ [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)

⁴ [Ley para Regular las Agrupaciones Financieras \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte de las funciones establecidas a dicho Consejo en el artículo 184 de la Ley antes mencionada, se encuentra, entre otras, coordinar con el Comité de Educación Financiera, presidido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, las acciones y esfuerzos en materia de educación financiera.

El Comité de Educación Financiera es la instancia encargada de coordinar los esfuerzos, acciones y programas en la materia, con el fin de alcanzar una Estrategia Nacional de Educación Financiera, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la maximización de los recursos, teniendo entre sus funciones, la de formular lineamientos sobre la política de educación financiera, así como la identificación de nuevas áreas de trabajo y proponer nuevas acciones, esfuerzos y programas en dicha materia.

En ese sentido se encuentra emitido por el gobierno federal el documento denominado “Política Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024”⁵ el cual refiere que entre los doce miembros que integran el Comité de Educación Financiera se encuentran el subsecretario de Educación Básica y el subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior cobra total relevancia para señalar que el objetivo de la iniciante en cuanto a la generación de mecanismos para apoyar y promover la educación financiera, no sería posible de realización aislada por parte de nuestra Entidad Federativa, puesto que dicho concepto, forma parte de la estrategia o política de inclusión financiera a nivel nacional, que involucra actores públicos y privados del sector financiero, dando como resultado un impulso sistemático, entre ellos, los programas educativos.

Es decir, la Federación es la autoridad encargada de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio, así como los materiales que se distribuyen a los educandos, tal como lo establece la Ley General de Educación⁶, en el artículo 113, como las atribuciones exclusivas conferidas a la autoridad educativa federal, siendo

⁵ [Política Nacional de Inclusión Financiera 2020-2024 \(www.gob.mx\)](http://www.gob.mx)

⁶ [Ley General de Educación \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a ella la responsable de integrar y proporcionar los materiales didácticos, conforme a los planes y programas de estudio vigentes y en este caso atendiendo a los criterios que se determinen en la Política Nacional de Inclusión Financiera a través de las instancias señaladas.

Por lo anterior, no es viable la propuesta de la iniciante, en virtud a que dentro de los transitorios de su propuesta en materia de educación financiera, pretende que la Secretaría de Educación de Guanajuato fuera la autoridad encargada de actualizar el material didáctico, metodologías de enseñanza, libros de texto gratuitos y planes de estudio en la materia, sin embargo, se advierte que dicha dependencia no cuenta con las atribuciones para modificar los libros de texto gratuitos, siendo una facultad exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Educación.

Aunado a lo anterior, la Ley General de Educación, ya contempla el principio de educación financiera, en su artículo 30, donde señala que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, -fracción XIV- la promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera.

En armonización con la Ley General referida, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato⁷ enlista en su artículo 15, los objetivos del proceso educativo, entre ellos, el formar en los educandos la cultura del respeto, la legalidad, la inclusión y la no discriminación, la paz, la protección del ambiente, la economía y la financiera.

No pasa desapercibido que en el Senado de la República se persigue el objetivo que pretende la iniciante, puesto que fueron aprobadas las reformas al primer párrafo, del artículo 52; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 53 de la Ley General de Educación, con la finalidad de incorporar la educación

⁷ [Ley General de Educación para el Estado de Guanajuato \(congreso-gto.s3.amazonaws.com\)](http://congreso-gto.s3.amazonaws.com)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

financiera como elemento fundamental del derecho a la educación y la cultura que el Estado debe garantizar, remitida a la Cámara de Diputados con recepción en su Gaceta Parlamentaria número 5771-XIV⁸, por lo que no ha concluido el proceso legislativo correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que el objetivo principal que pretende la iniciante en materia de educación financiera ya se encuentra de forma general dentro de la legislación federal, aunado a que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación, forman parte de las atribuciones exclusivas conferidas a la autoridad educativa federal, por lo que no es viable la propuesta, motivo por el cual respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, por el que se adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 16 de mayo del año 2023
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Firma Electrónica

Dip. María de la Luz Hernández Martínez
Presidenta

⁸ Gaceta Parlamentaria. Cámara de Diputados LXIV Legislatura. Número 5771-XIV. [Anexo \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Firma Electrónica

Dip. Armando Rangel Hernández
Secretario

Firma Electrónica

Dip. Lilia Margarita Rionda Salas
Vocal

Firma Electrónica

Voto en contra
Dip. Yulma Rocha Aguilar
Vocal

Firma Electrónica

Voto en contra
Dip. Irma Leticia González Sánchez
Vocal

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	36376
Asunto:	DICTAMEN COMISIÓN DE EDUCACIÓN -LEY REFORMA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO- EN MATERI
Descripción:	ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura, ordena el archivo definitivo de la iniciativa formulada por la diputada Dessire Ángel Rocha, de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, por el que se adiciona el artículo 28 bis y reforma el artículo 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
Destinatarios:	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2151_20230519164658915_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	24/05/2023 03:51:00 a. m. - 23/05/2023 09:51:00 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	68-e7-45-94-ad-5f-2d-7b-63-a9-bb-74-91-e5-55-d4-4a-f3-63-47-c6-9d-f1-be-a0-14-6d-a6-ee-d1-d3-a0-f3-c4-98-e4-81-92-85-27-80-86-c7-70-87-d7-c8-fe-3d-33-fc-43-f4-0d-c1-2f-53-91-dd-95-b9-53-37-cb-0d-60-c3-57-ac-31-77-b5-e6-8d-52-ef-7c-9b-c9-f2-90-8c-c9-da-76-d5-1e-10-56-98-95-b4-14-4e-1c-64-13-9b-c9-22-0a-37-bc-a3-79-9d-3d-8f-4a-e0-50-57-b1-32-08-1a-40-51-74-7d-eb-b1-53-cd-a3-2b-78-8b-e8-87-79-d5-ce-d0-68-34-c8-80-d5-d3-77-30-34-4c-d2-3f-39-9b-e7-9f-62-73-7c-be-82-58-5f-6e-35-e6-37-52-b0-67-33-c5-af-ae-73-de-bc-18-68-9e-88-2c-e0-87-f0-17-cd-bb-96-08-d3-21-8f-e8-4d-e4-28-a8-02-5b-8b-73-66-d4-38-a3-8f-f8-85-36-83-fe-e6-48-5f-c3-b4-25-ae-df-5f-6c-d2-23-02-c3-32-f3-7d-b5-43-d0-23-63-0d-2a-da-c1-76-e3-64-67-78-1c-a1-bd-29-57-0b-97-f4-a9-b0-9a-22-d6-31-8f-a9-3b-b6-b9		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/05/2023 03:53:44 a. m. - 23/05/2023 09:53:44 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.06.c8

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	24/05/2023 03:54:08 a. m. - 23/05/2023 09:54:08 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638204756489055742
Datos Estampillados:	R8TfHRUUPtliKQ/rsCLyUZvjZK4=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	301683451
Fecha (UTC/CDMX):	24/05/2023 03:53:07 a. m. - 23/05/2023 09:53:07 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.44	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 07:39:41 p. m. - 22/05/2023 01:39:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	7e-9a-25-62-cc-a3-3e-51-6c-95-78-68-b0-5e-86-8c-be-3d-c2-95-07-ae-59-ff-db-2f-92-44-32-2e-7d-69-99-61-8b-30-8d-88-f4-35-16-a9-2e-a3-fc-f4-b2-2e-33-09-ed-df-7e-0c-23-76-5d-33-cc-20-74-21-64-58-d3-2f-da-61-a4-33-82-1c-dc-12-ab-39-1b-ce-3e-48-7b-9a-ff-b2-1e-d0-19-f6-6d-2d-db-1e-ed-d0-5e-e5-01-c8-15-7d-e4-dc-85-5f-18-36-65-de-57-4d-0f-fd-19-81-31-79-cd-cd-7d-07-43-46-a3-d4-ed-18-ec-41-9e-c9-10-11-f7-48-6d-ed-9b-21-74-b0-4a-70-74-d6-a9-44-a9-c5-87-14-ce-51-f0-fc-2d-86-b0-b8-83-01-7d-d5-97-01-90-81-c2-c6-c9-a7-3a-f2-6c-6a-b9-12-bd-2d-1f-48-97-87-d6-8b-52-70-c3-7f-80-3b-6b-c0-91-16-02-23-5f-3f-e0-7a-e5-3e-a7-9a-e2-a6-29-50-88-cb-66-8e-0d-03-f6-8e-4b-40-8f-78-e6-33-db-15-04-56-26-3a-94-7e-a0-d6-7a-d7-8b-13-8d-25-e7-ce-52-d7-92-3a-59-dc-e0-6e-5d-95-1c-40-07-39-ad-a7		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 07:42:18 p. m. - 22/05/2023 01:42:18 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 07:42:48 p. m. - 22/05/2023 01:42:48 p. m.	Índice:	301542496
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 07:41:50 p. m. - 22/05/2023 01:41:50 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638203597683150193	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	UxYQE0fq1dbJvXdOBUOJ0g9Yah0=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.37	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2023 03:18:15 p. m. - 21/05/2023 09:18:15 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	98-28-3e-8f-0c-59-87-e9-7b-35-bf-15-c5-6a-c4-4b-fd-7e-01-db-95-be-8d-43-56-f5-d0-30-98-81-e7-0a-95-39-3b-d1-2e-04-52-cc-4f-7d-b8-45-1d-ed-23-c3-a2-0b-29-2e-90-52-48-a3-28-df-12-e3-7b-5f-fc-32-76-69-4f-ed-10-93-33-a4-d3-89-b5-4f-91-0f-39-df-d3-ce-f7-2b-57-1f-30-c1-09-5a-0d-4a-f1-31-99-48-f1-ea-d3-dd-46-50-ae-02-70-20-9c-30-08-9e-27-be-47-27-35-d5-42-53-56-af-72-5c-e8-48-68-dc-5f-a6-6c-9a-56-a2-6b-58-7b-01-c7-78-2f-b9-9d-33-f8-46-52-3e-84-f3-43-ea-38-63-46-a4-6f-a3-73-62-d8-41-d6-3a-ce-69-42-27-b0-63-e0-e7-c9-e1-b4-4b-0d-54-2c-94-63-e3-a8-0f-09-89-54-c2-fb-a7-da-ff-4a-20-ed-5c-0c-ce-5a-c4-b9-6e-7b-b2-8e-38-2a-de-53-70-b3-66-01-21-44-08-bb-39-41-3b-0b-b8-1f-2c-4a-2d-e6-2c-02-2a-e5-14-46-72-0e-69-2e-86-f4-2d-e8-f1-8f-9e-bc-67-65-b6-74-de-cc-65-ca-8c-1c-81-52-22		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2023 03:20:52 p. m. - 21/05/2023 09:20:52 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2023 03:21:22 p. m. - 21/05/2023 09:21:22 a. m.	Índice:	301470599
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	21/05/2023 03:20:29 p. m. - 21/05/2023 09:20:29 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638202576827158542	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	BrAbvyiff26LNNhqqbQt49L2IkM=		

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	20/05/2023 12:54:43 a. m. - 19/05/2023 06:54:43 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	04-cd-24-47-43-0f-75-3b-d2-cb-df-75-48-08-6d-8b-a0-1f-6c-bb-6d-16-66-59-1c-44-5a-c5-b0-26-dd-a7-3d-3b-88-ae-72-e0-6f-9c-cc-32-47-b5-ad-54-b7-6a-f6-5d-79-2c-0d-6a-59-fa-12-28-c4-f9-40-4d-c5-2e-4f-c4-17-b8-e5-8c-60-f1-88-a9-82-d7-f9-40-5e-b5-5d-88-e0-b2-82-40-55-a3-fb-3f-7b-29-1f-29-bc-5b-06-7e-2d-2a-4e-00-59-2b-83-d1-99-89-78-fb-2e-08-88-52-54-1c-2e-c3-cc-32-cc-22-58-1c-1b-74-c1-60-f5-e4-84-f4-8f-e6-6d-f5-b5-16-cb-50-2e-79-d3-0a-4d-a9-4e-76-82-05-b0-1d-96-e0-86-ed-23-97-6e-bd-80-76-66-62-6b-c1-c5-7a-67-30-d5-31-1e-1e-cb-a5-a8-30-87-bc-9b-ce-e6-3e-91-3b-81-9a-6b-08-15-55-a5-21-b5-c9-bf-57-ac-fc-4f-61-e5-b5-d2-d6-09-bf-de-42-37-70-89-e0-cc-45-c8-6a-69-6c-b8-d9-a8-f8-d3-ee-b4-bb-fe-e6-37-b9-e7-13-b8-ad-38-29-5a-5f-91-a3-f2-13-10-60-4b-61-5a-76-6e-4c-01-23-e1-57		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	20/05/2023 12:57:19 a. m. - 19/05/2023 06:57:19 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	20/05/2023 12:57:48 a. m. - 19/05/2023 06:57:48 p. m.	Índice:	301375436
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	20/05/2023 12:56:57 a. m. - 19/05/2023 06:56:57 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638201194684419588	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	IbRqpW/51qzPCbXzlgJdMwj85rg=		

FIRMA

Nombre Firmante:	LILIA MARGARITA RIONDA SALAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.05.45	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 05:54:51 p. m. - 22/05/2023 11:54:51 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	39-ef-85-d3-71-54-11-dd-4e-b1-b1-90-f0-95-e4-86-ae-32-9f-5c-dc-65-97-6c-eb-81-d9-7f-77-30-13-58-f1-89-fa-7f-d2-da-e5-06-3b-61-5d-31-62-3c-fe-a3-69-dd-8c-e5-a2-95-69-31-7c-b9-fd-29-e4-43-5a-da-f4-59-ca-c4-f7-21-84-f6-6a-61-f7-7c-00-ec-26-93-bb-b0-57-6f-61-dd-b6-c5-80-ea-c9-7c-c4-13-c7-b6-2d-b9-0c-66-73-8c-f0-fe-87-97-98-39-99-74-7c-b0-e0-95-c1-9e-8b-a1-63-75-95-69-6e-9e-55-6b-dd-07-19-e9-01-08-73-fa-64-cb-bf-f2-61-d0-47-9a-88-1e-e5-4c-4c-6e-eb-cd-2c-57-3b-6a-c6-e0-76-66-b2-19-7c-80-f0-56-74-c4-07-e1-e0-04-78-d9-7a-0b-b3-b6-d3-4e-ef-35-c7-12-f2-10-af-5f-9e-f8-41-e7-bb-bc-ff-73-43-70-b5-68-02-bb-22-a0-79-e4-dc-b2-f7-c3-71-f8-80-15-39-1b-0b-cb-3d-3b-89-0d-01-04-a5-32-ad-bd-2d-99-52-5d-cc-39-3a-4e-5d-2e-9b-d0-0f-28-af-24-03-23-13-ed-6f-83-d8-b2-4a-90-34-e5-e6-9d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 05:57:27 p. m. - 22/05/2023 11:57:27 a. m.
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 05:57:58 p. m. - 22/05/2023 11:57:58 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638203534782336469
Datos Estampillados:	xe9rs/ubdF8ES3PxqorCSUNEkCQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	301534415
Fecha (UTC/CDMX):	22/05/2023 05:57:00 p. m. - 22/05/2023 11:57:00 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c